

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 323 de 19 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

PROGRAMA

PARA LOS EXAMENES DE APTITUD DE LOS ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO QUE HA DE SERVIR PARA ACTUAR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR

(Conclusión.)

TEMA 293.

De las excepciones del servicio activo en los Cuerpos armados.—Quiénes están exceptuados del servicio activo por la ley en los Cuerpos armados.—Reglas para aplicar las excepciones del servicio activo en los Cuerpos armados.—Procedimiento para la talla y reconocimiento de los mozos ante los Ayuntamientos.—A quién corresponde la prueba de las excepciones.—Sucinta relación de las diligencias y documentos que han de contener los expedientes de excepciones y su tramitación.—Quiénes pueden formular oposición y en qué forma.

TEMA 294.

Clasificación de dos hermanos de la misma edad en un mismo alistamiento.—En qué día han de concurrir las circunstancias que en sus respectivos casos exige la ley para el goce de una excepción.—Obligaciones de los mozos á quienes se hubiese otorgado alguna de las excepciones contenidas en el art. 87 de la ley.—Cuándo ha de verificarse la clasificación y declaración de soldados y resolverse sus incidencias.—Concejales que no pueden tomar parte en el acto.—Por quiénes han de ser sustituidos.—En qué casos son ejecutorios los fallos que dicten los Ayuntamientos.

TEMA 295.

Reclamaciones.—Excepciones sobrevenidas después de la declaración de soldados y antes de la víspera del día señalado para trasladarse á la capital los mozos.—De las excepciones sobrevenidas después de la víspera del día citado.—A qué mozos considera la ley prófugos.—Procedimiento para declarar prófugo á un mozo.

TEMA 296.

De la traslación de los mozos á la capital de la provincia.—Mozos que han de presentarse ante las Comisiones mixtas y en qué día han de hacerlo.—Previsiones legales acerca de la conducción de los mozos y documentos de que ha de ir provisto el comisionado.—Comisiones mixtas de reclutamiento.—Facultades y competencia de las mismas.—Del juicio de revisión de exenciones y excepciones.—¿Sonejecutivos los fallos de las Comisiones mixtas?—¿Qué recursos concede la ley contra las resoluciones de las Comisiones mixtas?—Del ingreso de los mozos en Caja.—¿Es obligatoria su presentación?—¿Qué documentos deben remitir los Jefes de las zonas á las Comisiones mixtas?—¿En qué forma ha de verificarse el ingreso?—¿Qué efectos produce éste respecto á los soldados útiles y á los que quedan en situación de depósito?

TEMA 297.

Tramitación de los expedientes de excepciones sobrevenidas después del ingreso en Caja.—Circunstancia precisa para que pueda otorgarse.—Cuándo son baja en los Cuerpos los que obtuvieron la excepción.—Del señalamiento del contingente para el Ejército.—Cómo se fija el cupo de cada zona en el repartimiento general.—Distribución del cupo á cada zona.

TEMA 298.

De la redención y de la sustitución.—Competencia de los Tribunales de justicia respecto á los delitos que se cometan con ocasión de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército ó para eludir su cumplimiento.—Con arreglo á qué Cuerpos legales se castigan los delitos ó faltas que no teniendo carácter militar se cometan en la ejecución de las operaciones del reemplazo.

TEMA 299.

Industrias; su clasificación.—Deberes de la Administración municipal en relación con las industrias.—Diversas clasificaciones de las industrias.—Industrias monopoliza-

das.—Industrias reglamentarias.—Industrias libres.—Industrias insalubres y peligrosas.—Su inspección y establecimiento.—Garantías que exige su constitución.—Representación de los Gobiernos civiles en estas materias.

TEMA 300.

Industrias agrícolas.—Uso de maquinarias y autorización para su transporte.—Ganadería.—Caminos de mesta y cañadas.—Asociación de Ganaderos.—Su constitución y derechos que les corresponden.—Granjas agrícolas.—Servidumbres pecuarias.—Servicios agronómicos.—Cuerpos de Ingenieros.

TEMA 301.

Concepto filosófico del socialismo La clase obrera.—Institutos de Reformas sociales.—Huelgas.—Condiciones para la legitimidad de las huelgas.—Patronos y obreros.—Tribunales mixtos.—Arbitrajes en materia obrera.—Obligaciones de los municipios con los obreros.—Ley del Descanso dominical.—Ley reguladora del trabajo de mujeres y niños.—Ley de Accidentes del trabajo.—Seguros sobre la vida y de accidentes del trabajo de los obreros municipales.

TEMA 302.

Por quién han de ser elegidos los Diputados á Cortes.—Número de candidatos que puede votar cada elector.—A quién representan una vez elegidos.—División de los términos municipales en distritos y secciones.—Corporaciones que pueden constituirse en colegios especiales para la elección de Diputados á Cortes.—Requisitos precisos para ser comprendido en el censo electoral de colegios especiales.—Entidades á las que atribuye la ley la formación de los censos especiales.—Bajo qué base se hace su rectificación.—Reclamaciones de inclusión y exclusión.

TEMA 303.

División del Cuerpo electoral de los colegios especiales para las votaciones.—Epoca en que debe hacerse.—Designación de Presidentes ordinarios y suplentes de las Mesas electorales.

TEMA 304.

Requisitos preliminares para las elecciones de Diputados á Cortes (artículo 19 de la ley del Sufragio universal).—Constitución de las Mesas electorales.—Número mínimo de Interventores y Suplentes.—Proclamación de candidatos para Diputados á Cortes.—Quiénes pueden ser-

lo.—Efectos de la proclamación.—Los candidatos ¿pueden ser representados?—Quiénes tienen derecho á designar Interventores; en qué número.—Ante quién y en qué forma.—Qué condiciones se requieren para ser Interventor.—Facultades y deberes de la Junta provincial en la designación de Interventores.

TEMA 305.

Qué documento sirve de credencial á los Interventores.—Quiénes pueden pedirlo.—¿Es renunciable aquel cargo?—Ante quién ha de hacerse, en qué forma y tiempo.—Obligación de los Alcaldes respecto á la designación de locales para las elecciones de Diputados á Cortes.—A quién corresponde hacer la convocatoria para la elección.—¿Es simultánea la votación en las secciones?—Horas en que aquélla ha de comenzar y cerrarse.—¿Puede suspenderse la votación en las elecciones de Diputados á Cortes?—En su caso, á quién corresponde y formalidades que se han de llenar.—En qué forma y bajo qué reglas ha de efectuarse la votación.

TEMA 306.

Cómo se acredita el derecho á votar en las elecciones de Diputados á Cortes.—¿Tiene facultad la Mesa para exigir al elector la identificación de su persona?—Qué procede si otro elector la negase.—¿Puede votar cualquier elector en más de una sección?—En caso negativo, en cuál ha de prestar el sufragio.—Qué requisitos han de cumplirse y resoluciones que deba adoptar la Mesa acerca de la identidad de los electores, contra la que se hubiese reclamado.

TEMA 307.

Elección de Senadores.—Convocatoria.—Elección de Compromisarios.—Constitución de la Mesa y votación.—Proclamación de Senadores.—Elecciones de Diputados provinciales.—Generales y particulares.—Incompatibilidad de los cargos de Senador, Diputado provincial y Concejal.

TEMA 308.

Bienes de Propios.—Bienes de aprovechamiento común.—Obligaciones de los Ayuntamientos en estas materias.—Infracciones de la Legislación y su sanción penal.—Terrenos baldíos.—Sus aprovechamientos.—Riberas y zonas marítimas.—Colonias agrícolas.—Su constitución y reconocimiento legal.—Expedientes de reconocimiento de estos establecimientos.

TEMA 309.

Cargas públicas municipales.—Su concepto y clasificación.—Bienes públicos.—Bienes de Corporaciones.—Patronatos.—Representación de los municipios en esta materia.—Vías de comunicación.—Correos y Telégrafos.—Teléfonos y cables submarinos.—Legislación sobre la materia.—Deberes de la Administración municipal sobre este asunto.—Líneas particulares de teléfonos.

TEMA 310.

Leyes de imprenta.—Clasificación de los impresos.—Responsabilidad de su publicación.—Hojas clandestinas.—Injurias a las Corporaciones por medio de la imprenta.—Propiedad literaria.—Legislación internacional sobre esta materia.—Ley de jurisdicciones.

TEMA 311.

Explotaciones industriales de los municipios, en especial de la panificación y fábricas de alumbrado.—Legislación sobre tahonas reguladoras, servicios de mataderos, lavaderos y baños.—Canalización de aguas potables.

TEMA 312.

Legislación especial de las aguas, tanto terrestres como marítimas.—Extensión del dominio público respecto a las terrestres.—Aprovechamientos comunes y especiales de las mismas y su administración y jurisdicción.—De las servidumbres legales en materia de aguas.—Enumeración y estudio de las establecidas en utilidad pública y en interés privado.

TEMA 313.

De las minas.—Consideraciones generales acerca de esta materia.—Autoridad y jurisdicción de minería. Actos en que deben intervenir los Ayuntamientos en este particular.—Legislación especial y complementaria a la misma materia.—Clasificación de los bienes llamados del Estado.—De los bienes llamados baldíos.—Su concepto y situación legal.

Disposiciones relativas al Secretariado.

TEMA 314.

Organización del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.—Legislación de los derechos de los mismos desde la Constitución de 1812.—De las vacantes de Secretarios.—Forma de proceder para su nombramiento. Reclamaciones y recursos contra estos nombramientos.—Incapacidades e incompatibilidades.—Nombramientos interinos.—Licencias.—Excedencias.—Suspensiones.—Funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de Ayuntamiento.

TEMA 315.

Redacción de actas.—Cómo se considera el libro de las mismas.—Papel en que deben hallarse extendidas.—Demás requisitos legales que deben tener.—Responsabilidad de los Secretarios por cuanto afecta a su redacción.—Extracto de acuerdos.—Comunicación de los mismos. Expedición de certificaciones, especificando la legislación vigente.—Notificaciones.

TEMA 316.

Archivos municipales.—Custodia de los mismos.—Disposiciones vigentes para el nombramiento de los Archiveros y personal de Archivos municipales.—Inventarios.—Bibliotecas municipales.—Disposiciones relativas a las mismas.

TEMA 317.

Juntas municipales.—Su designa-

ción.—Obligaciones del Secretario respecto a las mismas.—Comisiones permanentes y especiales.—Funciones del Secretario en las mismas.—Presidencia de aquéllas.—Consiguación de sus acuerdos.—Expedientes de consumos.—Legislación especial para este impuesto. Cupos.—Conciertos.—Repartos.—Juntas administrativas.—Amillaramientos y sus apéndices.—Legislación vigente.—Funciones que los Secretarios deben realizar en los puntos donde no reside Notario público.

TEMA 318.

Recursos de alzada.—Casos en que procede y ante quién.—Término de la vía gubernativa.—Recursos de queja.—Reseña de las diferentes solicitudes por que ha pasado la legislación municipal de España desde las Cortes de 1812 y principio que informa la ley Municipal vigente.

TEMA 319.

Funciones de los Secretarios en las operaciones de alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército hasta el ingreso en Caja.—Idem en la formación de listas de elegibles para Compromisarios de Senadores.—Rectificación del censo.—Idem en las capitales de elecciones de Senadores, Diputados a Cortes, Diputados provinciales y Concejales.

TEMA 320.

Memoria sobre la administración municipal durante el año.—Subastas para el suministro de efectos y servicios municipales.—Pliegos de condiciones.—Requisitos que han de reunir.—Disposiciones que regulan estos servicios.

TEMA 321.

Jubilaciones de empleados municipales.—Guardas particulares.—Su carácter y atribuciones.—Guardas jurados.—Su nombramiento y servicios encargados a su custodia.—Guardas municipales de campo.—Nombramiento.—Atribuciones.—Por quién están pagados.—Guardia civil.—Sus atribuciones y legislación por que se rigen.—Sus relaciones con los Alcaldes.—Comunidades de labradores.—Intervención que pueden tener en la policía rural y forestal.

TEMA 322.

El Secretario de Ayuntamiento con relación a la Junta municipal de Instrucción pública.—Idem a la local de Reformas sociales.—Idem a la local de Protección a la infancia.—Idem a la municipal de Sanidad.—Idem a la del Censo electoral. Idem por lo que respecta del cumplimiento de las Ordenanzas de Farmacia.—Idem en cuanto al de la ley de Aguas.—Misión de los Secretarios de Ayuntamiento en los expedientes posesorios.

TEMA 323.

Funciones notariales del Secretario de Ayuntamiento.—Cuándo procede y sobre qué materia recaen.—Redacción del acta de una sesión de Ayuntamiento.—Idem de una sesión de la Junta municipal.—Responsabilidades en que incurren los Secretarios de Ayuntamiento.—Legislación referente al tema.

NOTA.—En el tema 54 faltan como primeras palabras las siguientes «unidades de tiempo».

Madrid 27 de Noviembre de 1906. —Alvaro López Mora.—Fernando Mellado.—Santiago Gascón.—Francisco M. Frésneda.—Ernesto Marín.—Francisco Ruano.—José Martínez Velasco.—Fernando Araujo.—Vocal Secretario, José Lon y Albarreda.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 3.598.

Segunda sección

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Vicente Kindelán, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Desde el 3 al 10 de Enero de 1907.											
16.830	Asturias.	Demarcac.	70	Lo de Rizo y Llano del Algar.	Cartagena.	Id.	Secundino Felgueroso.	Anselmo Bañón.	Luisita. Trinidad. Soledad.	Enrique Lizón. Sebastián Pérez García. Juan Francisco Martínez Conesa. Ginés Reñasco Saura. Secundino Felgueroso.	Cartagena. Madrid. La Unión.
"	La Barrera.	Id.	10	Id.	Id.	Id.	Ginés Reñasco Saura.	El mismo.	Soledad. María.	Juan Francisco Martínez Conesa. Rodolfo Doggio.	Cartagena. Gijón. La Unión. Cartagena.

Murcia 18 de Diciembre de 1906.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 3.568.

Don José Samper Lapique, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del que instruyo en averiguación del paradero del soldado del propio Cuerpo Juan Ansil Barba.

Por la presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, empezados á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezcan ante la Autoridad del punto en que se encuentren, el personal que á continuación se reseña, con expresión del punto en que residen, y esta Autoridad lo noticie á este Juzgado, sito en el cuartel de Ntra. Sra. de los Dolores, en este Departamento, con el fin de que pueda recibírseles declaración en dicho expediente.

Ferrol 6 de Diciembre de 1906.—El primer Teniente Juez instructor, José Samper.

Personal que se cita.

Clases.	NOMBRES	Provincia.	Pueblos.
Soldado.	Pedro Hernández Martínez.	Murcia.	Cartagena.
»	Fernando Martínez Canosa.	Id.	Lorca.

Número 3.590.

INTENDENCIA DE MARINA

DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Comisaría del Hospital.

Por orden del Excmo. Sr. Intendente de Marina, se saca á licitación pública el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de este Departamento durante el año de 1905, y que se hallan comprendidos en relaciones unidas al pliego de condiciones, con sujeción al cual ha de verificarse esta subasta, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en las dependencias administrativas del referido Hospital; lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar en la capital de este Departamento, en el local que ocupan las oficinas de Administración del expresado Hospital,

ante la Junta de subastas del mismo, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la «Gaceta de Madrid», «Diario oficial del Ministerio de Marina» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Es de advertir, que esta subasta debe considerarse como primera, por lo que respecta al lote primero, por haber quedado desierta la anunciada el día 2 de Julio último, y haberse así dispuesto por el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento, en 28 de dicho mes, ordenando el aumento de los precios de dicho lote, en consonancia con lo prevenido en la segunda parte del párrafo 1.º del art. 67 del reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina.

Con respecto al segundo lote se considerará como segunda subasta.

El pliego de condiciones de que se trata, se halla dividido en dos lotes, cuya importancia en valores, es el siguiente:

Pts. Cts.

Lote núm. 1. 7219 80
Lote núm. 2. 496 85

Este servicio se anunciará también á tenor de lo que dispone el artículo 53 del expresado Reglamento, por edictos que serán fijados en sitios visibles en las Comandancias de Marina de Cartagena, Barcelona y Valencia, lo cual será dispuesto por los Jefes de las mismas, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el «Diario oficial del Ministerio de Marina».

Los que deseen interesarse en este servicio, deberán presentar sus proposiciones, con sujeción estricta al unido modelo en la Dirección del material del Ministerio de Marina, Capitanía Generales de los Departamentos y Comandancias de Marina de Barcelona, Cartagena y Valencia, con arreglo á lo que determina el art. 71 del repetido Reglamento, en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común, con el sello adherido en él; y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos, ó en las sucursales de provincia, en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior en que se verifique el afianzamiento y en concepto de garantía para licitar, las cantidades siguientes:

Pts. Cts.

Para el lote núm. 1. 360 99
Para el lote núm. 2. 24 84

Cartagena 15 de Diciembre de 1906.—El Secretario de la Junta de subasta, Francisco de P. Sierra.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., que habita en la calle (tal), número..., piso..., derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del edicto inserto en la «Gaceta de Madrid», número... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, ó en el «Diario oficial del Ministerio de Marina», número..., de tal fecha ó en el fijado en la Comandancia de Marina de (tal) provincia, de (tal) fecha), para contratar el suministro de ropas y efectos que se necesitan en el Hospital militar de Marina de

este Departamento, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en las relaciones unidas al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento en el lote (tal) y tantas en el (cual). Todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Quinta sección.

Número 3.530.

COMISIÓN COMPROBADORA DEL REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES DE CARTAGENA

Relación de fincas urbanas de la diputación de SANTA LUCÍA, con expresión de los productos integros que se les ha asignado en la comprobación.

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos.—Pesetas.	Observaciones.
302	Primer barrio.—Calle del Paseo 11..	Manuel Martínez Sánchez	135	»
303	Idem 5..	Ginés Gómez García.	190	»
304	Idem 14..	Ginés Ibáñez Vivancos.	140	»
305	Idem 27..	José, Juan y Antonio Martínez Miralles..	180	»
306	Id.	Mancomunidad propietaria de la Fábrica de gas, Director gerente D. Ramón Laymón.	200	»
307	Id.	La misma.	200	»
308	Id.	La misma.	100	»
309	Tercer barrio.—Calle del Pozo 40, 42 y 44..	Josefa Rosique Saura..	320	»
310	Idem 17..	Miguel Morales Vázquez.	120	»
311	Idem 19..	Francisco Reyes Aguilar.	110	»
312	Idem 10..	Andrés Peña..	140	»
313	Idem 11..	Juan García Linares.	100	»
314	Idem 12..	El mismo..	100	»
315	Idem 6..	Joaquín Sánchez Belmonte..	90	»
316	Idem 15..	El mismo..	120	»
317	Idem 13..	José Gómez Martínez..	150	»
318	Idem 18..	Joaquín Sellés García.	130	»
319	Idem 9..	Ramona Angosto.	160	»
320	Primer barrio.—Calle Puente Viejo 9..	Agustín Vázquez Céspedes.	100	»
321	Idem 18..	Herederos de Juan Martínez Sánchez.	84	»
322	Idem 25..	Francisco Ferrer Ous..	190	»
323	Id.	Antonio Martínez Rodríguez..	75	»
324	Id.	El mismo..	75	»
325	Idem 14..	Salvador Ibáñez Vivancos.	75	»
326	Idem 16..	El mismo..	75	»
327	Id.	Manuel Martínez Pérez.	210	»
328	Segundo barrio.—Calle Puente Nuevo 5..	Ramón López Muñoz..	290	»
329	Id.	José Basilio Mínguez Segado..	90	»
330	Cuarto barrio.—Cabezo de Palos 1..	Eduardo Retamar..	70	»
331	Idem 2..	El mismo..	70	»
332	Idem 3..	El mismo..	70	»
333	Tercer barrio.—Calle del Remedio 26..	Antonio Sánchez.	75	»
334	Id.	José Basilio Mínguez Segado..	90	»
335	Id.	Narcisa Hernández Hernández.	105	»
336	Idem 28..	José Martínez Sánchez.	75	»
337	Idem sin número.	Miguel Zapata.	250	»
338	Id.	Fulgencio Martínez Sáez.	75	»
339	Idem.—Calle de la Rambla..	Pedro Jorquera Sánchez.	85	»
340	Id.	El mismo..	25	»

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos. — Pesetos.	Observaciones.
341	Segundo barrio.— Pasaje de la Riva.	Pedro Casciaro Lobato.	250	»
342	Id.	El mismo.	180	»
343	Id.	El mismo.	90	»
344	Id.	El mismo.	500	»
345	Tercer barrio.— Calle de San Juan.	Testamentaria de Rufina Murcia Crespo.	90	»
346	Id.	La misma.	150	»
347	Idem.—Albín. sin salida. Calle de San Luis, 5, 6 y 7.	Antonio Martínez Valero.	120	»
348	Idem 1, 2, 3 y 4.	El mismo.	160	»
349	Primer barrio.— Calle de Santiago 40.	Valentín Gómez Martínez.	100	»
350	Idem 4.	José Ros Muñoz.	150	»
351	Idem 12.	Luis Meca Jiménez y Antonio Meca Sánchez.	250	»
352	Idem 44.	Diego Jorquera Rodríguez.	350	»
353	Idem 2.	Mariano Sellés Galindo.	100	»
354	Idem 6.	El mismo.	130	»
355	Tercer barrio.— Calle de San Luis 12, 14 y 16.	Antonio Martínez Valero.	150	»
356	Idem 9.	El mismo.	50	»
357	Idem 10.	María Sammartín García.	80	»
358	Id.	Soledad Serrano é Isabel Tudela.	80	»
359	Idem 33.	Félix Guillén.	60	»
360	Idem 31.	Andrés Carrique Roca.	80	»
361	Id.	Miguel Meca Jiménez.	90	»
362	Idem 29.	José Sáez Martínez.	90	»
363	Idem 27.	Manuel Angosto.	120	»
364	Primer barrio.— Calle del Sepulcro 122.	Arturo Ortigosa.	530	»
365	Idem 34.	Isabel Saura Valls.	160	»
366	Idem 9.	Carmen Spottorno Tornamiza.	120	»
367	Idem 15.	Martín Triviño Sánchez.	150	»
368	Idem 7.	Ginesa Molero Gallardo.	170	»

Lo que se pone en conocimiento de dichos señores, para que en el plazo de quince días hábiles, á contar de la publicación de esta relación en el *Boletín oficial* de la provincia, concurren por sí ó por persona debidamente autorizada, á las oficinas de esta Comisión, situadas en la Casa Ayuntamiento de Cartagena, todos los días laborables de las nueve á las trece horas, á prestar su conformidad á la renta asignada ó á alegar lo que á su derecho convenga; previniéndole que de no hacerlo así procederá la Administración de Hacienda á instruir el oportuno expediente.

Cartagena 6 de Diciembre de 1906.—El Arquitecto Jefe de la Comisión, Luis García Vigil.

Rectificación.

En la providencia de la Tesorería de Hacienda publicada en este periódico oficial del día 14 del actual, conminando con el apremio de primer grado á José Canovas Pérez, debe decir José Casanova Pérez.

Sexta sección.

Número 3.588.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don José Cortés González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que á los diez días del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y en sus horas de diez á once y de once á doce, las

subastas de los derechos de consumos por las especies objeto de la exclusiva y por aquellas que lo son de venta libre, por los tipos de seis mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas doce céntimos y mil novecientos treinta y siete pesetas veinte céntimos respectivamente, por el tiempo de tres años, ó sea desde 1.º de Enero de 1907 al 31 de Diciembre de 1909; cuyo acto se llevará á efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde asistido de la Comisión del ramo y por el sistema de pujas á la llana.

Los pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día en que se celebren aquéllas.

La inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, así como el reintegro y gastos de expediente, será de cuenta del rematante.

Albudeite 12 de Diciembre de 1906.—José Cortés.

Octava sección.

Número 3.489.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partida.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la persona que del veinté al veinticinco del actual, le hayan sustraído seis gallinas, que se le han encontrado á Juan Gutiérrez Cervantes, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, á prestar la oportuna declaración y ofrecerle el procedimiento; cuyo término empezará á contarse desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibiéndole que de no verificarlo, se procederá á lo que haya lugar con arreglo á ley. Al mismo tiempo, se cita y emplaza por dicho término de diez días, al chiquillo y mujer, que el día veinte del actual, y próximo á la diputación de Alumbres, le vendieron á Juan Gutiérrez Cervantes, tres gallinas cada uno; apercibiéndoles que en caso de no comparecer á prestar la oportuna declaración ante este Juzgado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á veintisiete de Noviembre de mil novecientos seis.—Eduardo Chalud.—P. S. M., José Calvo.

Número 3.555.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Monserrate (a) Zarpazo, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Diego y de María, soltero, vendedor y de treinta cuatro años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de hacerle cierta notificación en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento, que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado al que darán cuenta.

Dada en Murcia á doce de Diciembre de mil novecientos seis.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Abelardo Valero.

Número 3.502.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CUEVAS

Don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Alfonso Navarro, hijo de Manuel y María, soltero, jornalero, de veintiocho años y Agustín Navarro Mellado, hijo de

Pedro y María, casado, jornalero, de cincuenta años, los dos de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Murcia y Jaén, comparezcan en este Juzgado á constituirse en prisión por haberlo así acordado en causa que instruyo contra los mismos sobre hurto de esparto; apercibidos que de no comparecerán declarados rebeldes y les parará el demás perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Cuevas á seis de Diciembre de mil novecientos seis.—Gabriel Fernández.—P. S. M., Andrés Piñuela.

Número 3.488.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Aurelio Serrano y Villarejo, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Morales Rodríguez, de treinta y un años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Archena, vecino de Jumilla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Murcia, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de terminación y emplazarlo, para ante la Superioridad, dictado en la causa que se le sigue por estafa viajando sin billete en ferrocarril; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Alcázar de San Juan á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.—Aurelio Serrano.—Por mandato de SS.ª, Juan de Dios Villaledo.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 3.551.

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS «EL DÍA»

CARTAGENA

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Compañía y con arreglo á lo que determinan los Estatutos de la misma, se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas para el día 29 del presente mes de Diciembre y hora de las cuatro de su tarde, en el domicilio social, Alameda de San Antonio Abad.

Tiene por objeto dicha Junta general extraordinaria someter á la aprobación de los Sres. Accionistas la reforma de los actuales Estatutos.

Para que los Sres. Accionistas puedan usar de los derechos que le otorgan los artículos 18 y 19, se servirán depositar sus acciones con ocho días de anticipación á la fecha de la celebración de la Junta, en la Caja de esta Compañía, en el Banco Hispano-Americano de Madrid y nuestras oficinas de Bilbao, Gran Vía, 5, 2.º

Cartagena doce de Diciembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Camilo de Aguirre.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández